

**Plan General de la Emergencia Huracán Eta  
Decreto de Emergencia N°42705-MP**

**Adendas**

**Aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo  
N°16 del título IV de la Ley N°9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas  
Públicas**

El Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril del 2019 señala la responsabilidad de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

*Artículo 15º. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.*

*Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.*

Basado es esta normativa, las instituciones tienen la posibilidad de solicitar a la CNE la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal, ello con el fin de trasladar recursos al Fondo Nacional de Emergencia, esto basados en el artículo N°47 de la Ley N°8488, igualmente, para dar contenido a gastos generados por la emergencia o para poder adaptarse a los límites del gasto corriente establecido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en la actual coyuntura fiscal.

Posterior a la aprobación del Plan, se presentó una solicitud por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual fue analizada por la Junta Directiva de la CNE, tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE a partir de los elementos objetivos aportados por la institución, y con base en ello se emitió la recomendación al Poder Ejecutivo de rompimiento de la regla fiscal mediante la utilización de la cláusula de escape establecida en la Ley N°9635 que permite flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad durante el período presupuestario correspondiente y con base en la declaratoria de emergencia según el Decreto de Emergencia N°42705-MP.

Dado que la solicitud se realiza posterior a la aprobación del Plan General de la Emergencia, este procedimiento se registra como adenda al Plan. A continuación, se presenta el detalle de esta:

**Adenda al Plan General de la Emergencia Huracán Eta  
Aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo  
N°16 del título IV de la Ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas  
Públicas**

ACUERDO	SESIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN	MONTO
N° 083-04-2021	N° 07-04-2021 Ordinaria	07/04/2021	Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería	₡ 5.000.000.000,00

Fuente: UDESNGR, CNE, con base en acuerdos de Junta Directiva, 2021.